



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).

Se comunica al público que la compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 24 de octubre de 2014. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SAS-14-**

0030092

14 NOV 2014

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de VEINTIÚN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21'000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en VEINTIÚN MILLONES (21'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES DESMATERIALIZADAS.-** Las acciones representativas del capital social de la compañía serán desmaterializadas y por ende representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, debidamente autorizado. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerara como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que será otorgada por el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores correspondiente. La cesión y transferencia de acciones se ajustará a los mecanismos establecidos en la ley para los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENAJENACIÓN DE ACCIONES.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin limitaciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Libro de Acciones y Accionistas se llevara bajo el cuidado y responsabilidad de un Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores. En dicho libro se deberán anotar las sucesivas transferencias de dominio de las acciones desmaterializadas, así como la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: (...) letra c)** Coordinar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía la emisión de obligaciones y partes beneficiarias. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: (...) letra h)** Coordinar conjuntamente con el Presidente o con el Presidente Alterno de la compañía la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **i)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales de accionistas; **j)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Directorio; **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: letra c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los certificados de obligaciones y partes beneficiarias."

Por af
EERS/AMR

Guayaquil,

14 NOV 2014

Victor Anchundia Places
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

